MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2026180012132076
13 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-182-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37.000 LTS O 10.000 GALONES PARA LOS EQUIPOS WATER BUCKET DEL BAAV3"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la Resolución No. 00005822 de fecha 15 de julio de 2026 y Orden Semanal No. 032 de 2026 de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, y,

CONSIDERANDO

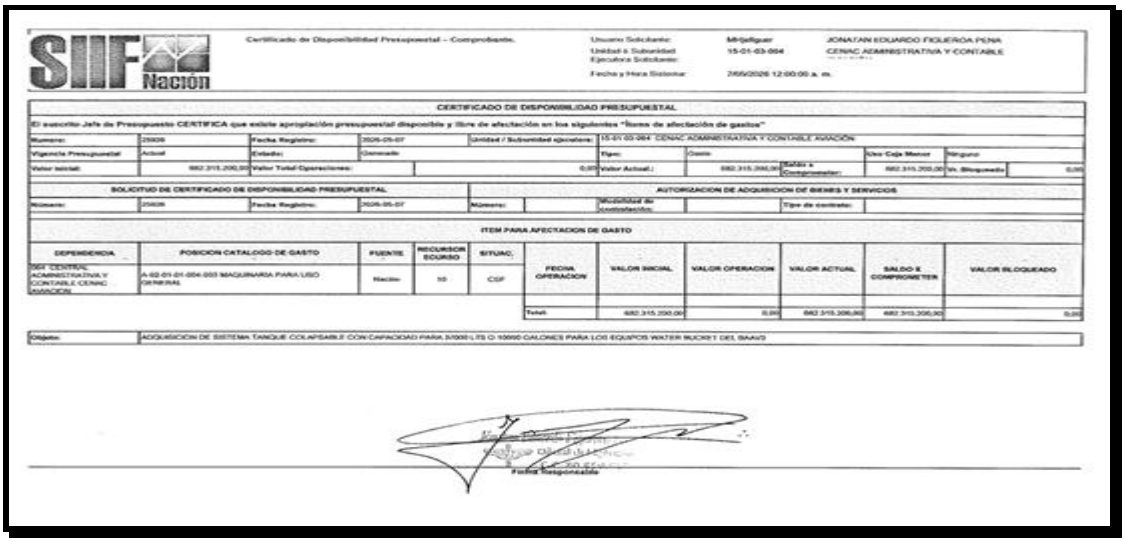
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se encuentra interesado en realizar la contratación para la **ADQUISICIÓN DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37.000 LTS O 10.000 GALONES PARA LOS EQUIPOS WATER BUCKET DEL BAAV3.**

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37.000 LTS O 10.000 GALONES PARA LOS EQUIPOS WATER BUCKET DEL BAAV3**, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS MCTE ($ 682.315.200,00)**, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No.25926 de fecha 2026-05-07 rubro A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO
02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAAV3	$ 682.315.200,00
TOTAL				**$ 682.315.200,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P


SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / EGURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Recibo	10	CSF						
					Total:	682.315.200,00	0,00	682.315.200,00	682.315.200,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37000 LTS O 10000 GALONES PARA LOS EQUIPOS WATER BUCKET DEL BAAV3

Ficha Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal se validó en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad de selección del presente proceso a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, regulado por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007:

"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) ***La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se*

relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

… Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

Que, además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lohará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"*

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO,"* y que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares",* en consonancia con lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, que señala: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (…)".*

La presente contratación se fundamenta en el fortalecimiento de las capacidades operacionales del Batallón de Aviación No. 3 "Óscar Silva Rueda", unidad que desempeña un papel estratégico en la ejecución de misiones de apoyo a la población civil, atención de desastres naturales y control de incendios forestales mediante el empleo de aeronaves de ala rotatoria.

De acuerdo con los antecedentes registrados durante el primer trimestre del año en curso, se prevé un cambio en las condiciones climáticas asociado a la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño, lo cual podría incrementar la probabilidad de incendios forestales y de vegetación, esta situación representa una amenaza constante para la seguridad de las operaciones aéreas. la infraestructura militar. las viviendas v las áreas circundantes. especialmente durante las temporadas de altas temperaturas y sequía, cuando el riesgo de propagación del fuego aumenta considerablemente.

En el contexto actual, caracterizado por el incremento en la frecuencia e intensidad de eventos asociados a la variabilidad climática, tales como incendios forestales y emergencias derivadas de la ola invernal, se hace necesario optimizar los medios logísticos disponibles, garantizando una respuesta oportuna, eficaz y continua en escenarios donde las condiciones geográficas limitan el acceso a fuentes hídricas naturales.

Sustento operacional y técnico: Los sistemas de tanque colapsable (tipo piscina portátil) con capacidad de 37.000 litros (10.000 galones) constituyen una solución técnica que permite el almacenamiento estratégico de agua en zonas de difícil acceso, facilitando el abastecimiento de los sistemas aéreos tipo Water Bucket (Bambi Bucket).

La efectividad de las operaciones de extinción de incendios mediante medios aéreos depende directamente de la disponibilidad, cercanía y condiciones de las fuentes de agua. En este sentido, la implementación de estos sistemas permite:

1. Reducir significativamente los tiempos de recarga de las aeronaves.

2. Incrementar la frecuencia de descargas por ciclo operativo.

3. Mejorar la continuidad del ataque aéreo sobre focos activos.

4. Disminuir riesgos operacionales asociados a maniobras en fuentes hídricas no aptas.

5. Establecer puntos estratégicos de abastecimiento en zonas críticas.

Así mismo, estos sistemas permiten superar limitaciones del terreno tales como ausencia de cuerpos de agua, accesos restringidos o condiciones no seguras, garantizando mayor eficiencia y seguridad en la operación aérea.

Contexto de gestión del riesgo y ambiental: El territorio nacional presenta una alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales, especialmente incendios forestales, los cuales generan afectaciones significativas a los ecosistemas, la biodiversidad, la calidad del aire y la seguridad de las comunidades. En este contexto, la adquisición de estos sistemas contribuye a La mitigación de impactos ambientales, la protección de recursos naturales estratégicos, La reducción de la propagación del fuego y La atención oportuna de emergencias en zonas apartadas.

La presente necesidad se alinea con los lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del fortalecimiento de capacidades institucionales frente a la actual ola invernal y eventos asociados al cambio climático.

La adquisición de los tanques colapsables permitirá incrementar de manera significativa la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias, al mismo tiempo que mejora la efectividad de las operaciones de extinción de incendios forestales mediante el aumento de la continuidad y frecuencia de las descargas aéreas; asimismo, garantiza la sostenibilidad de las operaciones en zonas donde no existen fuentes hídricas disponibles, fortalece la interoperabilidad con las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y optimiza el empleo de las aeronaves y sus tripulaciones, generando un impacto directo en la eficiencia operativa y el cumplimiento de la misión institucional.

Impacto operacional: En conclusión, la adquisición de sistemas de tanque colapsable de alta capacidad constituye una necesidad prioritaria y estratégica, en razón a su impacto directo en la efectividad de las operaciones aéreas de atención de emergencias. Su implementación permitirá optimizar los recursos disponibles, mejorar los tiempos de respuesta y fortalecer la capacidad institucional para la protección de la vida, el medio ambiente y los bienes de la Nación.

Piscinas "**Pumpkin Tank" (tanques calabaza):** Estas pertenecen al kit de los sistemas de extinción de incendios, son esenciales para complementar el uso de los sistemas Water Bucket en las Fuerzas Militares de Colombia, especialmente en escenarios donde no existen fuentes naturales de agua, como lagos, ríos o embalses cercanos. Aquí están las principales razones para justificar su adquisición:

- **Disponibilidad garantizada de agua**: En zonas de operación donde no hay cuerpos de agua cercanos, las **Pumpkin Tank** aseguran una fuente continua de agua, permitiendo que los helicópteros sigan operando sin interrupciones, mejorando la eficiencia y velocidad de respuesta durante las labores de extinción de incendios.

- **Versatilidad y movilidad**: Estas piscinas portátiles pueden ser instaladas rápidamente en áreas estratégicas, cerca del incendio o en bases de operaciones, proporcionando una solución flexible y adaptable que facilita la logística de abastecimiento de agua en cualquier ubicación.

- **Reducción de tiempos de vuelo**: Al tener una fuente de agua accesible y cercana, los helicópteros reducen significativamente los tiempos de vuelo entre la zona de descarga de agua y la fuente de reabastecimiento. Esto permite realizar más descargas por hora, mejorando la efectividad general de las operaciones de extinción.

- **Optimización de recursos en zonas rurales y aisladas**: En regiones donde no se dispone de infraestructura hídrica cercana, como áreas rurales o boscosas, las **Pumpkin Tank** permiten a las Fuerzas Militares maximizar el uso de los recursos disponibles y garantizar que las operaciones de extinción no se vean comprometidas por la falta de agua.

- **Facilidad de transporte y almacenamiento**: Las **Pumpkin Tank** son ligeras y fáciles de transportar, lo que facilita su despliegue en cualquier escenario. Además, una vez finalizada la operación, pueden almacenarse de manera compacta, lo que las convierte en una solución eficiente tanto en el campo como en bases militares.

- **Mayor seguridad en operaciones prolongadas**: En situaciones donde los incendios forestales se extienden por varios días, contar con un suministro seguro y constante de agua es crucial. Las **Pumpkin**

Tank permiten establecer puntos de abastecimiento fijos, garantizando la continuidad de las operaciones sin depender de cuerpos de agua naturales.

Es decir, la adquisición de **Pumpkin Tank** es clave para asegurar que las División de Aviación Asalto Aéreo puedan operar en cualquier escenario, garantizando el suministro de agua incluso en áreas sin acceso a cuerpos de agua, optimizando tiempos de respuesta y mejorando la eficacia en la lucha contra incendios forestales.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° establece: *"(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ";* y teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, que proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es *"Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).*

Por otro lado, el numeral 1° del artículo 26 *"Del Principio de Responsabilidad"* de la Ley 80 de 1993 , establece que *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato",* lo descrito anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que consagra *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37.000 LTS O 10.000 GALONES PARA LOS EQUIPOS WATER BUCKET DEL BAAV3".**

Teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, los requisitos solicitados para el presente proceso son los siguientes:

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULARIO
- ✓ AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
- ✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- ✓ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- ✓ VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
- ✓ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
- ✓ CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- ✓ CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- ✓ CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- ✓ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)
- ✓ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- ✓ DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
- ✓ VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
- ✓ VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
- ✓ DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
- ✓ VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- ✓ GARANTÍA TÉCNICA
- ✓ TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
- ✓ FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA
- ✓ EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN

AL ADJUDICATARIO:

- ✓ FORMULARIO PARA EL SIIF
- ✓ CERTIFICACION BANCARIA
- ✓ RESOLUCION DE FACTURACION
- ✓ REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

AL OFERENTE:

- ✓ RUP- INDICADORES FINANCIEROS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL O ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN CORRESPONDA.
- ✓ FORMULARIO ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE PARA OFERENTES PLURALES O EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
- ✓ FORMULARIO APLICACIÓN DEL IVA

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, para tal efecto comprendía desde el día 28 de julio al 04 de agosto de 2026 hasta a las 7:00 P.M., las cuales fueron resueltas mediante el formulario de Preguntas y Respuestas No. 01 debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, atendiendo a la cuantía del proceso, no resultó procedente limitarlo a la participación de MIPYMES.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

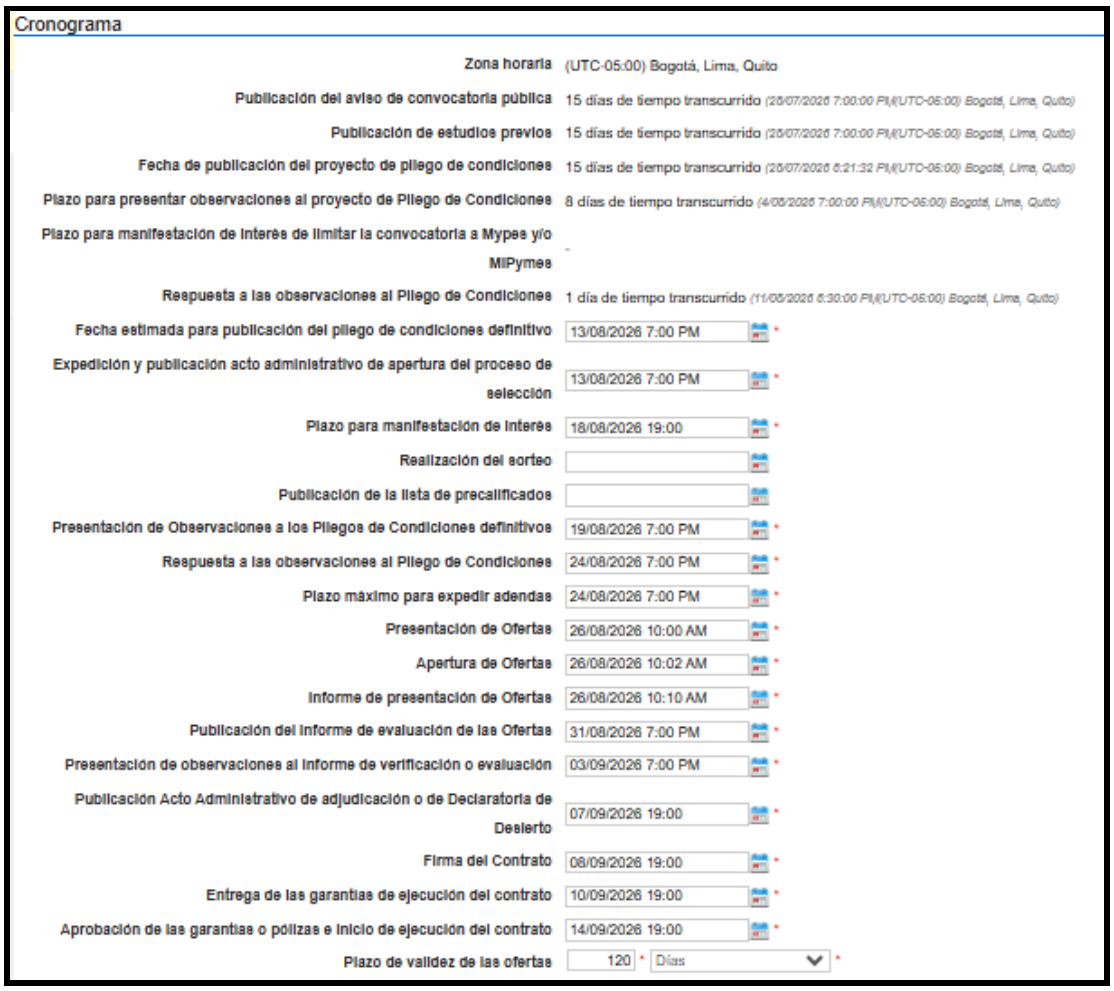
Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-182-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37.000 LTS O 10.000 GALONES PARA LOS EQUIPOS**

WATER BUCKET DEL BAAV3".

1. Cronograma Del Proceso:



Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	15 días de tiempo transcurrido (25/07/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	15 días de tiempo transcurrido (25/07/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	15 días de tiempo transcurrido (25/07/2026 5:21:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	8 días de tiempo transcurrido (4/08/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	-
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido (11/08/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	13/08/2026 7:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	13/08/2026 7:00 PM *
Plazo para manifestación de interés	18/08/2026 19:00 *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19/08/2026 7:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/08/2026 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	24/08/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	26/08/2026 10:00 AM *
Apertura de Ofertas	26/08/2026 10:02 AM *
Informe de presentación de Ofertas	26/08/2026 10:10 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31/08/2026 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03/09/2026 7:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	07/09/2026 19:00 *
Firma del Contrato	08/09/2026 19:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/09/2026 19:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	14/09/2026 19:00 *
Plazo de validez de las ofertas	120 * Días *

2. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II [https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii].

3. El presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37.000 LTS O 10.000 GALONES PARA LOS EQUIPOS WATER BUCKET DEL BAAV3**, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS MCTE ($ 682.315.200,00)**, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No.25926 de fecha 2026-05-07 rubro A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la plataforma del SECOP II del presente acto administrativo, lospliegos de condiciones definitivos, estudio previo definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividadlegal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto (E)

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: **ABG. SINDY LORENA NIETO BEDOYA**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN